



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00971
Proceso	Verbal
Asunto	Corrige auto fija caución y requiere parte para que corrija póliza

Estudiado de nuevo el presente asunto, encuentra el Despacho que por un error involuntario se indicó erradamente en el tipo de proceso que se trataba de una restitución de inmueble cuando es un VERBAL y el artículo al que se hace referencia, pues es el 590 del C.G.P. y no el 384 como se consignó, por lo que se corrige dicho yerro al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, atendiendo que la póliza allegada por la parte actora incurre en yerro antes citado y además se indica erradamente los Nit de las entidades demandadas, ni se incluyó a los terceros que puedan verse afectado con la medida, deberá procederse previo a decretar la medida solicitada a corregir la misma, en tal sentido.

Igualmente, comoquiera que no se allagó dentro de los anexos el certificado de la codemandada LEASING CONFICOLOMBIA S.A., procédase en esta oportunidad allegarlo, a fin de verificar el Nit.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b731c419ed09a6706c16a5c7faae468f8fffb7e21bf2d388600a09905d9654**
Documento generado en 27/10/2021 12:47:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>